



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RAD.
13647408900120220011800 DTE: JOSEFINA DE LA HOZ
ATENCIA, DDO: MARCOS PEREZ FONTALVO

SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Por auto de septiembre 12 de 2022, notificado mediante estado número 079 de 13 de septiembre de la misma anualidad, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada dentro del término. Y el último día del término (20 de septiembre de 2022), el abogado pide copia de auto inadmisorio y que se le tenga por notificado a partir de la fecha, sin subsanar la demanda, y pese a que la notificación ya había acontecido en la forma establecida en el artículo 295 del CGP, sin que el envío del auto implique revivir el término transcurrido.

Por lo anterior, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por JOSEFINA DE LA HOZ ATENCIA.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d08bfc3091ad73ffac0c538a432fcfb90249d99c0a98d4a560756395740aca

Documento generado en 21/09/2022 02:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>